



H. CABILDO:

El Ayuntamiento tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio; para tal efecto es necesario realizar diversas acciones entre ellas, la construcción de obra pública que permita establecer las bases para un desarrollo sostenido y sustentable de la Mérida del Siglo XXI, en consecuencia, este Ayuntamiento en cumplimiento con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 programó la realización de diversos proyectos de inversión pública productiva y obtuvo del Congreso del Estado la autorización para un empréstito de hasta \$100,000,000 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Dichos proyectos de obra nacen como una respuesta a los requerimientos que la sociedad meridana demandan, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, en el cual se consideró el consolidar la infraestructura municipal mediante el reordenamiento vial, la preservación y mejoramiento de espacios públicos, el fortalecimiento de las unidades de abasto, la regulación y control del crecimiento urbano, la creación de delegaciones y secciones administrativas, para que sea soporte integral del progreso social y el avance económico del municipio de Mérida. Así mismo, modernizar y eficientar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial, entre otras.

Para realizar dichos proyectos, es indispensable que el Ayuntamiento de Mérida cuente con los recursos económicos indispensables, por lo que resulta necesario acudir al sistema financiero con el objeto de gestionar y contratar el empréstito previamente autorizado por el H. Congreso del Estado de Yucatán, como se aprueba en el Decreto número 354 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 22 de Diciembre del año 2010, por el monto de hasta \$100,000,000 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierto en el término del presente Gobierno Municipal.

Por lo anterior, será necesario otorgar en garantía las participaciones federales que al Municipio de Mérida le correspondan y depositar las mismas en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 10 de noviembre de 2003 contratado con el Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander

Acuerdo por el que se autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamiento, por un monto de hasta \$100,000,000.00.



Serfin, ahora Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, constituido como mecanismo de pago de las obligaciones contraídas.

Así las cosas, el financiamiento público representa para el Ayuntamiento de Mérida, la posibilidad de ampliar y fortalecer sus proyectos prioritarios, como inversiones públicas productivas, en los que se ejecuten mayores obras públicas, dotación de equipamiento de bienes y prestación de servicios que redunden en una clara rentabilidad social que coadyuve en elevar el nivel de vida de los meridianos.

De igual manera, y como se manifiesta en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2011, este Ayuntamiento ha demostrado y cumplido ante el H. Congreso del Estado con los requisitos establecidos en el artículo 170 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán vigente, consistentes en: I. Que exista la capacidad financiera para contratar la deuda, en base al estado de resultados de ingresos y egresos que presente la Tesorería Municipal; y III. Que esté contemplada en la respectiva Ley de Ingresos del ejercicio.

Ahora bien, con relación al rubro concerniente a las participaciones que recibe el Municipio, es de considerar que han alcanzado al 30 de abril del presente año, el 35 % de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal del 2011, es decir, 35 % de un total de \$732'482,761.00 (Setecientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.), lo cual se deriva de la dinámica económica que vive el país. Las aportaciones son ingresos que el Municipio recibe de manera periódica y programada en cantidad conocida a lo largo del ejercicio de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 80 del Ejecutivo Estatal publicado el 31 de Enero del presente año en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, entre las cuales el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) asciende para este ejercicio fiscal a la cantidad de \$ 354'079,013.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Setenta y Nueve Mil Trece Pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que considerando las participaciones previstas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 y conforme a la distribución publicada en el referido Acuerdo

Acuerdo por el que se autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamiento, por un monto de hasta \$100,000,000.00.



No. 82 del Ejecutivo Estatal publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de febrero de dos mil once, en específico en lo que se refiere al Fondo General y al Fondo de Fomento Municipal y tomando el importe al que ascendería el pago del servicio de la Deuda para el mismo ejercicio calculado bajo las condiciones vigentes del mercado financiero, se puede observar que el servicio de la Deuda no rebasa el 30% del monto anual de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Mérida.

En mérito de lo anterior resulta que, al estar satisfechos los requisitos previstos en el artículo 170 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, procede solicitar a este Honorable Cabildo la autorización de acudir al sistema financiero para la contratación del financiamiento hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.) para ser utilizados en los proyectos de inversión pública productiva, previa solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán respecto de la afectación que deberá mediar sobre las participaciones federales y/o estatales presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Mérida, en su caso depositándolas en el fideicomiso citado a fin de establecer un mecanismo de administración y pago, con el propósito de garantizar el monto del empréstito a contratar, y

3

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77 base cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2º de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo de la propia Constitución Federal, establece que los municipios no podrán contraer obligaciones o

Acuerdo por el que se autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamiento, por un monto de hasta \$100,000,000.00.



empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley.

TERCERO.- Que el Municipio de Mérida, está facultado por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal para garantizar, mediante sus participaciones federales presentes o futuras, el pago de las obligaciones que contraiga, previa autorización de la Legislatura Estatal, cumpliendo con los lineamientos que para el caso le imponga la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federales y Municipios.

CUARTO.- Que el artículo 41 inciso C) fracción IV de la Ley del Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señala que entre las atribuciones del Ayuntamiento está la de aprobar la contratación de financiamientos.

QUINTO.- Que el artículo 55, fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

SEXTO.- Que el artículo 56, fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, formular y someter a la aprobación del Cabildo, entre otras, las disposiciones de observancia general, así como publicarlas en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 170 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la contratación de financiamientos, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: Que exista la capacidad financiera para contraer la deuda, en base al estado de resultados de ingresos y egresos que presente la Tesorería Municipal, y que esté contemplada en la respectiva Ley de Ingresos del ejercicio.

Acuerdo por el que se autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamiento, por un monto de hasta \$100,000,000.00.



OCTAVO.- Que los artículos 172 y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán señalan que el Congreso del Estado autorizará anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios los montos de endeudamiento neto, que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal y que el Ayuntamiento con base en su programa financiero anual, al someter a la Legislatura local la Ley de Ingresos, deberán proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundar su propuesta, así como el monto de endeudamiento aprobado en las respectivas leyes de ingresos será la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo e incluidos en el Presupuesto de Egresos respectivo.

NOVENO.- Que los artículos 12, fracción I y segundo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán para el ejercicio fiscal 2011, establecen respectivamente que, el Municipio percibirá ingresos extraordinarios derivados de Empréstitos por \$100,000,000.00 y que del monto contratado por el Ayuntamiento de Mérida en el empréstito autorizado en el artículo 12 citado, deberá liquidarse durante el actual período constitucional de la presente administración municipal.

DÉCIMO.- De conformidad con los artículos 2, fracciones VIII y XV, y 3, fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, constituye Deuda Pública la contratación de empréstitos o créditos; y se entiende por inversiones públicas productivas: las destinadas a la ejecución de obras públicas, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, así como cualesquiera obras o acciones que en forma directa o indirecta generen, aseguren, protejan o produzcan un incremento en los ingresos de los Sujetos Obligados, incluidas el refinanciamiento y la reestructura de deuda.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 8 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, establece que los Ayuntamientos no podrán afectar más de 30% de las participaciones que en ingresos federales les correspondan anualmente.

Acuerdo por el que se autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamiento, por un monto de hasta \$100,000,000.00..



DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 8 fracción XI de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales aplicables, por conducto de un funcionario facultado para ello, cualquier afectación de Participaciones en Ingresos Federales y/o de las Aportaciones Federales, que correspondan al Municipio. Dicha notificación podrá contener una instrucción que señale los términos y condiciones aplicables al pago de afectación de Participaciones en Ingresos Federales, y/o de Aportaciones Federales, la cual sólo podrá ser modificada con la previa aprobación del Congreso siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes, para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos. Cualquier modificación a la instrucción antes mencionada notificada por el Ayuntamiento, por conducto del funcionario facultado para ello, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, deberá también notificarse al Registro Estatal.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y/o específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe de la totalidad del crédito que se obtenga con motivo de la presente autorización, será cubierto en los plazos y condiciones que se establezcan en los instrumentos legales correspondientes, mediante exhibiciones que comprendan capital e intereses y será cubierto en la presente administración municipal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a afectar en garantía, las participaciones presentes y futuras que le correspondan por ingresos federales y a depositar a favor de la Institución Financiera con la que se celebre la línea de crédito y hasta la liquidación de éste, las participaciones federales en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de

Acuerdo por el que se autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamiento, por un monto de hasta \$100,000,000.00.



Pago de fecha 10 de noviembre de 2003 contratado con el Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ahora Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, que sirve como mecanismo de pago de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Mérida.

El instrumento jurídico que ampare las condiciones contractuales del crédito y la garantía sujeta a éste, se deberán inscribir en el Registro Estatal de Deuda y Afectaciones del Gobierno del Estado de Yucatán, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para el cumplimiento de los puntos primero y segundo del presente Acuerdo, así como en su caso, a realizar las modificaciones necesarias al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, de fecha 10 de noviembre de 2003, celebrado entre el Ayuntamiento de Mérida con el Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ahora Banca Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidente y al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, a suscribir la documentación que se requiera para la contratación del empréstito y obtención de la referida línea de crédito, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza a la Presidente y al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, a solicitar al H. Congreso del Estado de Yucatán la autorización para la afectación de participaciones, y las que resulten necesarias, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Se autoriza a la Presidente y al Secretario Municipal del Ayuntamiento de Mérida, a suscribir la documentación que se requiera para la modificación del Contrato del Fideicomiso a que se refiere el punto Tercero de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Director de Finanzas y Tesorero Municipal para llevar a cabo las gestiones y trámites necesarios para la contratación del empréstito y obtención de la

Acuerdo por el que se autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamiento, por un monto de hasta \$100,000,000.00.

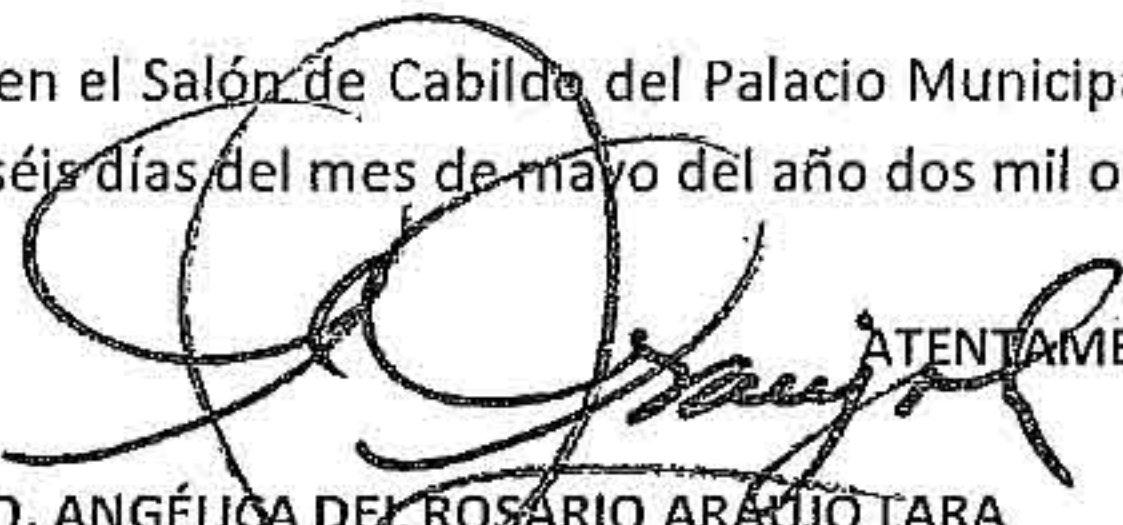


referida línea de crédito, la modificación del contrato de fideicomiso referido, y para llevar a cabo las gestiones necesarias para la inscripción de la deuda en los registros a que se refiere el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.


ATENTAMENTE
ARQ. ANGÉLICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. ALVARO CIMA LARA PACHECO
SECRETARIO MUNICIPAL



Acuerdo por el que se autoriza acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamiento, por un monto de hasta \$100,000,000.00.

MAESTRO ÁLVARO OMAR LARA PACHECO,
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

C E R T I F I C O: QUE HABIENDO COTEJADO LAS COPIAS
FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN CON LOS ORIGINALES DE
DONDE PROCEDEN Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
ESTE AYUNTAMIENTO, CONCUERDAN EXACTAMENTE, PARA
LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON
FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN IV DE LA
LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
YUCATÁN Y 52 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE
GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, SE
EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONSTANTE DE
CUATRO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, EN LA CIUDAD
DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE
JUNIO DEL DOS MIL ONCE. -----



AYUNTAMIENTO DE MERIDA
ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA
2010 - 2012



AYUNTAMIENTO DE MERIDA
ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARIA
2010 - 2012